

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 43

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1955

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE B/. 8,377.20 A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12825

Publicada el: 02-12-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Bomberos, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.697

Rollo: 51

Posición: 1870

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.825

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 42 de 11 de Agosto de 1954, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.
Decreto Nº 43 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 215 de 30 de Diciembre de 1954, por la cual se reconoce asignación mensual.
Resuelto Nº 255 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 256 de 10 de Mayo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 8 de 17 de Enero de 1955, por el cual se establece y se fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de maíz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 643 de 26 de Noviembre de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 644 de 26 de Noviembre de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8382 de 9 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y se ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto Nº 8373 de 6 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 6 C.T. de 12 de Marzo de 1953, por la cual se autoriza a un licenciado ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 42
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos balboas), a favor de la Contraloría General de la República".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, el cual se requiere para cubrir los sueldos de los empleados que se encargarán de ordenar, compaginar, encuadernar y empastar toda la documentación necesaria para atender las múltiples solicitudes de certificación que acreditan a los empleados o ex-empleados por el tiempo servido al Estado y para la compra de equipo y útiles de encuadernación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (cinco mil doscientos balboas) imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, el cual se requiere para cubrir los sueldos de los empleados que se encargarán de ordenar, compaginar, encuadernar y empastar toda la documentación necesaria para atender las múltiples solicitudes de certificación que acreditan a los empleados o ex-empleados por el tiempo servido al Estado y para la compra de equipo y útiles de encuadernación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

José Arosemena G., Carlos Arrocha B., Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 43
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

"Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377.20 (ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377.20 (ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para reforzar el Artículo 228, renglón Cuerpo de Bomberos de Panamá, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377.20

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

(Ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), imputable al Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para reforzar el Artículo 228, renglón Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTÁ.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

José Arosemena G., Carlos Arrocha B., Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 215.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado por medio de la nota Nº 7851 de 23 de Diciembre de 1954, que la Caja de Seguro Social ha jubilado por riesgo de invalidez a los Guardias Nos. 972, Benigno Ramírez y 2074, Antonio Ledezma, y pide que en virtud del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946, se le reconozca el derecho a recibir el 50% del último sueldo devengado por dichos Guardias, como miembros de esa institución.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a los Guardias Nos. 972, Benigno Ramírez, y 2074, Antonio Ledezma, respectiva-

mente, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% del último sueldo devengado como miembros de la Guardia Nacional. Esta resolución surtirá efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 255.—Panamá, Mayo 8 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro Meléndez P., Portero de 2ª Categoría del Archivo Nacional, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por enfermedad comprobada con certificado médico, de conformidad con el artículo 198 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARRECHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 256.—Panamá, Mayo 10 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Miguel Amado, en representación de la casa comercial "Amado y Compañía S.A.", de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota Nº 2633 del 6 de Mayo de 1954, permiso para importar las siguientes armas:

Una docena de pistolas de alarma y deporte "EM-GE", que no puede emplearse ni transformarse en armas de fuego.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, en la forma que lo crea conveniente.